

9650 *RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se modifica la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turnos promoción y libre.*

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1996), se nombraron los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turnos promoción y libre, modificada por Resoluciones de 22 y 27 de febrero, de 1 y 18 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1 y 16 de marzo y del 10 y 22), convocadas mediante Resolución de 14 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Advertido error en el nombre del Presidente del Tribunal número 3 y habiéndose producido renuncia del Secretario del Tribunal titular número 4 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Que procede modificar la Resolución de 20 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1996), página 525, Tribunal número 3, titulares: Presidente:, donde dice: «Don José Francisco Hernando Santiago», debe decir: «Don Francisco José Hernando Santiago».

Segundo.—Nombrar a doña Isabel Bonelli Jaudenes, Secretaria del Tribunal titular número 4 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, en sustitución de don Félix de Luis y Lorenzo.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9651 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990.*

Advertido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 3 de abril de 1996, página 12548, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo III. Tribunales. Tribunal Suplente. Vocales: Donde dice: «Doña Antonia Pérez Castaño, del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado», debe decir: «Doña Antonia Pérez-Castaño Segura, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

9652 *ORDEN de 15 de abril de 1996 por la que se convoca concurso específico (referencia E2/96) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B y C.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Subsecretaría, por delegación del Ministro y de los Secretarios de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, y de Política Territorial y Obras Públicas (Orden de 24 de abril de 1992 y Resoluciones de 29 de octubre de 1993 y 12 de enero de 1994, respectivamente), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el anexo I.

2. Podrán solicitarse las vacantes que se incluyen en el anexo I.

Las claves de adscripción AE, A1, EX11 y EX25 que figuran en el anexo I, tienen, respectivamente, la siguiente significación:

AE: Los solicitantes deberán pertenecer a la Administración del Estado.

A1: Los solicitantes deberán pertenecer a la Administración del Estado o a la Autonómica.

EX11: Los solicitantes deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, excepto los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

EX25: Los solicitantes deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, excepto los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos e instituciones penitenciarias.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

3. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios con destino de origen definitivo, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, que sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

6. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984], y en excedencia volun-